

## **Honorable Asamblea:**

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen el 3 de mayo de 2011, el expediente número 6900/LXXII, el cual contiene escrito signado por la Diputada María del Carmen Peña Dorado, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, **mediante el cual presenta Iniciativa de reforma al artículo 46 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, relativa a establecer programas integrales en materia de salud en las escuelas.**

## **ANTECEDENTES:**

Menciona la promovente, que de acuerdo a los datos arrojados en el censo de población realizado por el INEGI en el 2005, el 18.70% de la población de nuestro Estado se encuentra en el bloque de edad de entre los 5 y 14 años, razón por la cual debe encontrarse cursando ya, la primaria o secundaria, niveles educativos que de acuerdo a la distinción realizada en la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León en su artículo 43, forman parte integrante de la determinada Educación Básica.

Señala que en esta temprana etapa de la vida, generalmente se cuenta con un estado de salud relativamente bueno, y por ende al no presentarse síntomas o malestares, los padres de familia confiados en la aparente buena

salud de sus hijos, no les realizan estudios médicos periódicos, que puedan ayudar a detectar posibles enfermedades en una etapa temprana.

Expresa que tomando en cuenta que la mejor estrategia para el combate de enfermedades se encuentra en la medicina preventiva y no la reactiva.

Manifiesta que, inclusive cuando se ha detectado en un individuo un estado patológico adverso y éste no se ha podido prevenir oportunamente, lo más conveniente es combatir la enfermedad dejando pasar el menor tiempo posible, para evitar de este modo que la misma se propague o realice daños que puedan llegar a ser de carácter irreversible.

Estima que es de vital importancia que las autoridades educativas de Nuevo León, pongan especial atención en las escuelas donde se imparte la Educación Básica en nuestro Estado, lo cual puede lograrse mediante la implementación de un programa dedicado especialmente al cuidado de la Salud en estas instituciones, utilizando sistemas de certificación de escuelas saludables y realizando diversas campañas y actividades tendientes a la prevención y combate de enfermedades que tanto aquejan a nuestra sociedad desde edades tempranas, tal como lo son la obesidad infantil, malnutrición, así como aquellas que afectan directamente a las personas del género femenino, como lo son el cáncer de mama o el cérvico-uterino, que pueden llegar a detectarse en las adolescentes que se encuentran por finalizar la secundaria por citar un ejemplo.

Indica que estas detecciones oportunas de diversas enfermedades, permitirían tomar cartas en el asunto antes de que sea demasiado tarde, y lograr mejores resultados en el combate a las mismas con el tiempo a nuestro favor, o bien ya sea previniéndolas para evitar que se susciten.

Hace mención que en la actual redacción del artículo 46 de la Ley de Educación en el Estado, en el ámbito que nos aqueja sólo se limita a demandar de las Escuelas de Educación Básica una simple orientación a una alimentación sana y nutritiva, lo cual es benéfico pero insuficiente, ya que no contempla la obligación de realizar programas integrales en materia de salud en estas escuelas, cuestión que hace necesario adecuar nuestro marco normativo en aras de que se garanticen este tipo de programas, y que éstos se lleven a cabo mediante la coordinación de las autoridades estatales del sector educativo, del sector salud e inclusive del sector privado de ser necesario, asegurando de este modo el óptimo funcionamiento de los mismos, dentro de los cuales se pueda calificar a las instituciones educativas de acuerdo a su nivel de salubridad, previo estudio y la realización de pruebas periódicas intrínsecamente relacionadas a su nivel de compromiso con la salud de los niños y adolescentes de Nuevo León.

#### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo, es competente para conocer de la Iniciativa contenida en el expediente de mérito, en atención a lo establecido en los artículos 68, 70, fracción VI de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen correspondiente, señalándose a continuación, los fundamentos en que se apoya.

La protección a la salud como medio a una esperanza mayor de vida, es un derecho de todos los habitantes del Estado de Nuevo León.

En los últimos años se han aprobado reformas a diversas leyes, tanto a nivel federal como estatal, tendientes a fortalecer la promoción y educación para alcanzar una vida más saludable.

Los sectores educativo y de salud, han desarrollado sinergias para lograr estilos de vida sanos, mediante la actividad física y la alimentación saludable, involucrando a los estudiantes, maestros y padres de familia.

La iniciativa en análisis, propone la modificación al artículo 46 de la Ley de Educación en el Estado, para incluir en la educación básica programas de salud integral, con la participación de las autoridades estatales en materia de salud, en coordinación con organizaciones de la Sociedad Civil. Con ello se pretende fundamentalmente generar en la comunidad escolar, una mayor cultura de la salud.

La presente iniciativa viene a integrar el Acuerdo por el que se instituye el Programa Estatal para la Alimentación Saludable y la Actividad Física, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2010, y el Acuerdo que establece el programa integral “Salud para Aprender”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Noviembre de 2010, formulados por el Gobierno del Estado, mediante los cuales se busca desarrollar en la comunidad escolar sus capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes de su salud integral, mejorándola e incrementando el aprovechamiento del estudiante mediante la coordinación intersectorial, participación social y el desarrollo de programas anticipatorios, integrados y efectivos. Es por lo anteriormente expuesto y seguros que, el establecerlo en la ley, coadyuvará a mejorar el nivel de salud de nuestros educandos; esta Comisión concluye que es viable aprobar la iniciativa de la promovente, y haciendo uso de la atribución conferida en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se modifica el Decreto, a fin de darle mayor claridad en el lenguaje y concordancia jurídica al mismo, salvaguardando el espíritu de la iniciativa.

Por las razones antes mencionadas quienes dictaminamos, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**UNICO.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 46 y se adiciona un segundo párrafo conteniendo las fracciones I, II, III y IV del mismo artículo de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 46.- En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerán y ampliarán de manera complementaria, programas de informática, lengua extranjera, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, **de salud integral**, así como orientación a una alimentación sana y nutritiva y otros programas educativos adecuados a las condiciones y necesidades de las regiones donde están ubicadas las escuelas.

**Los programas de Salud integral que se mencionan en el párrafo que antecede, deberán desarrollarse en apoyo con las autoridades estatales en materia de salud, así como con instituciones privadas, los cuales tendrán como principales objetivos los siguientes:**

**I.- Inculcar en el colectivo escolar, una mejor cultura de la salud basada en la acción comunitaria, con una visión amplia de causas y riesgos mediante análisis y acción comprometida para el control adecuado de enfermedades y prevención de las mismas.**

**II.- Integración de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado para lograr una educación y salud integral de alta calidad y cobertura estatal.**

**III.- Establecer en las escuelas entornos saludables y seguros que garanticen la calidad en la salud.**

**IV.- Crear un paquete común garantizado de acciones concretas y medibles para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.**

### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, y de ser necesario con el sector privado, desarrollarán un Programa Estatal de Salud Integral en las Escuelas para cumplimentar lo establecido en el presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**Dip. Presidente:**

**JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

**GUILLERMO ELÍAS ESTRADA  
GARZA**

**JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

**JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**

**ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ  
OLIVARES**

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

**LEONEL CHÁVEZ RANGEL**

**MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**

**Dip. Vocal:**

**BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**

**Dip. Vocal:**

**JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**

**Dip. Vocal:**

**VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**

**Dip. Vocal:**

**HOMAR ALMAGUER SALAZAR**